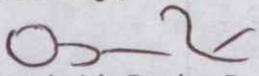


EJECUTIVO 2021-00039-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 26° Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 29 de enero del presente año. Bucaramanga,

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

09 FEB 2021

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 09 FEB 2021

Visto el anterior informe secretarial; el señor Jorge Pineda Vanegas, a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de José Ebreim Flórez y Diana Yeitza Flórez Vera, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el Contrato de Arrendamiento N°. W-06250123, anexo, fundamento de la ejecución.

No se decretan los intereses moratorios solicitados, teniendo en cuenta que lo adeudado deriva de una obligación civil y no comercial; lo anterior teniendo en cuenta el artículo 1617 del C.C.; en consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

Del Documento allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, de conformidad con lo establecido en el Art.82 y el Art.422 del Código General Del Proceso. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago en contra de José Ebreim Flórez y Diana Yeitza Flórez Vera, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de la señora Delfina Laguado de Flórez, las siguientes sumas:

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR CANON	FECHA EXIGIBILIDAD
Saldo canon mayo del 2019	\$400.000	25/05/2019
Canon junio del 2019	\$550.000	25/06/2019
Canon julio 2019	\$550.000	25/07/2019

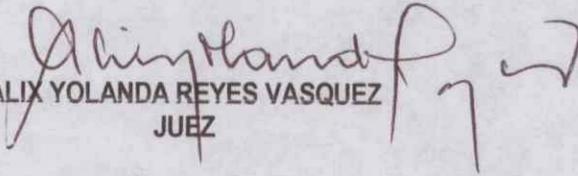
SEGUNDO: Por los intereses legales sobre el capital adeudado, a la tasa del 6% anual, desde cuando se hicieron exigibles cada una de las obligaciones, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

TERCERO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290, y ss., del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER a la estudiante Erika Katherine Chávez Pacheco, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Manuela Beltrán, como apoderada judicial de la parte actora, Jorge Pineda Vanegas, según poder otorgado.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 11 hoy,

10 FEB 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO